



# Asamblea General

Distr. limitada  
27 de marzo de 2000  
Español  
Original: inglés

---

## Quincuagésimo cuarto período de sesiones

### Quinta Comisión

Tema 118 del programa

### Examen de la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas

#### Proyecto de resolución presentado por el Presidente tras las consultas oficiosas celebradas

#### Informes de la Dependencia Común de Inspección

*La Asamblea General,*

*Recordando* la resolución 1999/66 del Consejo Económico y Social, de 16 de diciembre de 1999, acerca del informe de la Dependencia Común de Inspección sobre el examen del Comité Administrativo de Coordinación y de su mecanismo,

*Habiendo examinado* el informe de la Dependencia Común de Inspección titulado “Examen del Comité Administrativo de Coordinación y de su mecanismo”<sup>1</sup> y las observaciones del Secretario General y del Comité Administrativo de Coordinación al respecto<sup>2</sup>,

*Habiendo examinado también* el informe de la Dependencia Común de Inspección titulado “Servicios comunes del sistema de las Naciones Unidas en Ginebra, Parte I (Panorama general de la cooperación y la coordinación administrativas)”<sup>3</sup> y las observaciones del Secretario General y del Comité Administrativo de Coordinación al respecto<sup>4</sup>, así como el informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre la revisión de los servicios comunes en las Naciones Unidas<sup>5</sup>,

1. *Toma nota* del informe de la Dependencia Común de Inspección titulado “Examen del Comité Administrativo de Coordinación y de su mecanismo”<sup>1</sup> y de las observaciones del Secretario General y del Comité Administrativo de Coordinación al respecto, a excepción del párrafo 42<sup>2</sup>;

---

<sup>1</sup> A/54/288.

<sup>2</sup> A/54/288/Add.1.

<sup>3</sup> A/53/787.

<sup>4</sup> A/54/635.

<sup>5</sup> A/54/157.

2. *Hace suyas* las recomendaciones de la Dependencia sobre los servicios comunes del sistema de las Naciones Unidas en Ginebra, Parte I: Panorama general de la cooperación y la coordinación administrativas<sup>3</sup> y las observaciones del Secretario General y del Comité Administrativo de Coordinación al respecto<sup>4</sup>;

3. *Destaca* que la prestación de servicios comunes en Ginebra sería uno de los muchos instrumentos disponibles para que las organizaciones y los directores de programas pudieran obtener bienes y servicios de la manera más eficiente y eficaz;

4. *Invita* a la Dependencia a seguir considerando la prestación de servicios comunes en otros lugares de destino en que haya oficinas y organismos del sistema de las Naciones Unidas, allí donde sea factible, y a informar al respecto a la Asamblea General;

5. *Destaca* la importancia de que la Dependencia utilice en sus informes los datos más recientes de que se disponga y, al respecto, exhorta al Secretario General y a los jefes ejecutivos de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a proporcionar a la Dependencia datos actualizados;

6. *Exhorta* al Secretario General a que, en coordinación con la Dependencia, garantice la publicación diligente de los informes de la Dependencia Común de Inspección y las observaciones conexas del Secretario General y del Comité Administrativo de Coordinación, para permitir que la Asamblea General y todos los órganos rectores adopten medidas prontas al respecto;

7. *Alienta* al Secretario General y al Comité Administrativo de Coordinación a que adopten medidas concretas para mejorar los servicios comunes e invita a los órganos legislativos de otras organizaciones a adoptar medidas análogas sobre la base de la presente resolución;

8. *Pide* a la Dependencia que siga mejorando sus informes de manera acorde con las necesidades de su sistema de seguimiento, aprobado por la Asamblea General en su resolución 54/16, de 29 de octubre de 1999, y en particular lo dispuesto en el párrafo 4 del anexo I de su informe anual correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 1996 y el 30 de junio de 1997<sup>6</sup>;

9. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su quincuagésimo sexto período de sesiones sobre las medidas adoptadas en relación con el párrafo 7 *supra*.

---

<sup>6</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 34 (A/52/34).*